



E=00091

**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/**

**REF. : RECTIFICA RESOLUCION QUE INDICA.**

**IQUIQUE, 11 MAY 2015**

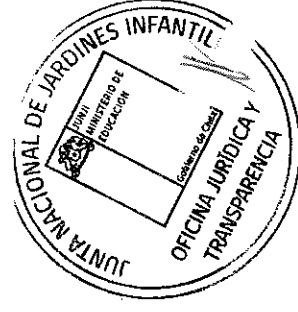
**VISTOS:**

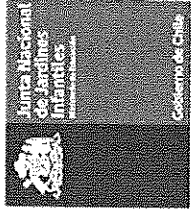
La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto año 2014, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010, Resolución Exenta N° 015/499 de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó por resolución exenta 015/00248 de fecha 11 de Septiembre de 2014, contrato de conservación del jardín infantil "PAYASITO" con el contratista "SOCIEDAD COMERCIAL EL TATA LTDA", para el proyecto de conservación del jardín infantil.
2. Que, de acuerdo al contrato en comento, establece la cláusula séptima: "Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas de los estados de pagos. Se efectuarán administrativamente por resolución fundada, previo informe del ITO.

- 3.- Que, por resolución exenta N° 015/0081 de fecha 06 de mayo de 2015 se aplica multa a contratista SOCIEDAD COMERCIAL EL TATA LTDA.





4. Que, por un error involuntario el monto consignado En el informe de ITO, no corresponde al que debe efectivamente aplicársele, se escribe el siguiente monto \$1.938.867.- (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETEIEETE.-) debiendo decir \$1.939.560.- (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA.) de acuerdo al siguiente informe.

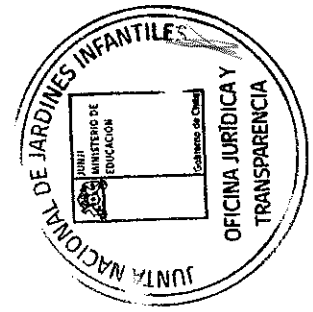
| DATOS DEL PROYECTO   |                                       |      |
|--|---------------------------------------|------|
| NOMBRE DEL PROYECTO  | COMISIONACION SERVICIO URBANO PARRIS  |      |
| MONEDA/IMPORTE JARDIN INFANTIL   | CHILESES, 1.939.560                   |      |
| DIRECCION/ ALBERGO   | CERRILLOS 2815, I.P.E. Norte Meseritz |      |
| PROYECTO N° (O Mensaje Publico)  | 845-11-LP14                           |      |
| ITU  | Parques, Jardines, Paseos             |      |
| CONSTRUCCION   | En Total, Inicial                     |      |
| DATOS DE LA OBRA   |                                       |      |
| FECHA INICIO   | 12/07/2014                            |      |
| FECHA TERMINO  | 10/12/2014                            |      |
| PLAZO DE VISTAS A LA OBRA  | 10/12/2014                            |      |
| PLAZO  | 5,600                                 |      |
| FECHA DE TERMINO MODIFICADA  | 27/03/2015                            |      |
| FECHA DE AVANCE A VISTA  | 31/04                                 |      |
| OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA VISTA   |                                       |      |
| Se procede a hacer descuento de las multas generadas en la obra de construcción Jardín Infantil Párris Ciego el 10/10/14, de la JUNTA Nacional de Jardines Infantiles, a la siguiente epígrafe de la Ley 19.870. |                                       |      |
| FECHAS   | MONEDAS                               | DIAS |
| Inicio de Obra   | 12.07.2014                            | 0    |
| Fin de Obra  | 07.12.14                              | 0    |
| Fecha de Terminación   | 10.12.2014                            | 41   |
| Fecha Multas pagadas   | 20.07.2015                            | 21   |
| Fecha de pago con descuento  | 31.04.15                              | 0    |
| Fecha de pago de Obra con Observaciones  | 27.03.15                              | 0    |
| Fecha de Recepción de Obra sin Observaciones   | 31.04.15                              | 0    |
| TOTAL DIAS DE MULTAS   | 62.241.3015                           | 62   |

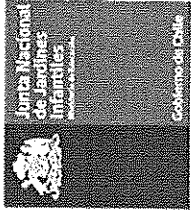
Debe separar que de acuerdo a lo indicado en contrato se indican en el punto SEPTIMO: MULTAS POR ATRASO EN EL TERMINO DE OBRAS, que el Monto Máximo de la multa será de acuerdo a lo siguiente: Formata (10% de pago de obra de la obra según contrato) X (0,1%) del monto total del contrato), a beneficio de la institución de acuerdo a forma contractual, máximo limitado a establecido en el punto DECIMO: TERMINACION DE CONTRATO (10% del valor del contrato) en caso de incumplimiento de los términos de contrato. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor del contrato el resto del contrato es de \$0,000.000,00. Por lo tanto el total máximo de multas es de \$1.939.560.-.

De acuerdo a lo anterior y según se indica también en el punto SEPTIMO del contrato de ejecución, se establece como multa diaria 0,10% del valor del contrato, es decir \$939.560, por lo tanto en los días restantes en el contrato anterior (21 días), correspondiente al saldo de las multas no abonadas aún, siendo un total de \$1.939.560.- lo que será descontada mediante resolución, fijando según se indica en contrato, el estado de pago durante el contrato.

*[Handwritten signature]*  
 JORGILIO ANASTASIO POOLER  
 Jefe de Oficina de Ingeniería Técnica de Obras  
 Infraestructura  
 JnJI - Temuco

Sección de Infraestructura, Av. República de Chile 100, Temuco, Chile, 2014



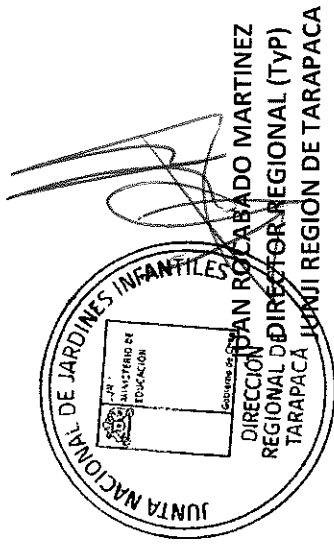


**RESUELVO:**

1. RECTIFIQUESE el RESUELVO 1 de la resolución exenta Nº015/0081 de fecha 06 de mayo de 2015, de la dirección regional de Tarapacá de JUNJI, en el siguiente sentido donde dice; "\$1.938.867.- (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE.-)" debiendo decir "\$1.939.560.- (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA.-)"

2.- TENGASE PRESENTE esta Rectificación para todos los efectos legales y administrativos.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JRM/PTC /RMA/MFS/mfs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Jurídica.
- Adquisiciones.
- Archivo Oficina de Partes

